



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
15 de marzo de 2021

DETEREL 449/2020.

A la : Comisión Permanente de **Justicia y Derechos Humanos.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez.**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir a la Dirección General de Pasaportes instalar una oficina en la Provincia Dajabón.

Condición : **Informe con redacción alterna**

Ref. : Oficio No. 00003522, de fecha 04-11-2020, **Exp. No. 00230-2020**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir a la Dirección General de Pasaporte para instalar una oficina en la provincia de Dajabón.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor **David Rafael Sosa**, Senador de la República por la provincia Dajabón.

Facultad del Congreso:

La facultad legislativa del Congreso para conocer de esta solicitud, está fundamentada en la Constitución en su artículo 93, literal r) que establece:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

“Artículo 93.- Atribuciones. El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponde, en consecuencia: “r) Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República”.

Facultad Senatorial:

Asimismo, la facultad del Senado se fundamenta en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice:

“Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”

Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República;
2. El Reglamento del Senado.

Ahora bien, los vistos o antecedentes legales que ha investigado el legislador para sustentar su proyecto están vinculados a la propuesta, ya sea haciendo mención o no de ellos, en este caso, hemos observado que la ley No. 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo, sustenta uno de los considerandos de la iniciativa de ley y no forma parte de los vistos, por lo que recomendamos su inclusión, de igual forma las leyes : No. 549, del 16 de marzo de 1970, que crea la Dirección General de Pasaportes y la No. 208, del 8 de octubre de 1971, sobre pasaportes, ambas vinculadas a este proyecto de resolución.

Por tanto, recomendamos la siguiente redacción alterna:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. 549, del 16 de marzo de 1970, que crea la Dirección General de Pasaportes;

Vista: La Ley No. 208, del 8 de octubre de 1971, Sobre Pasaportes;

Vista: La Ley 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

Impacto de Vigencia.

Esta resolución es importante, pues la instalación y puesta en funcionamiento de una oficina de la Dirección General de Pasaportes en la Provincia Dajabón, vendría a contribuir con la reducción de los gastos en los cuales se ven envueltos los usuarios de este importante servicio, pues a la hora de solicitar este documento deben trasladarse a las ciudades de Montecristi o Santiago de los Caballeros, lo que les genera un costo adicional a los residentes de dicha provincia.

Con la apertura de esta oficina, también se contribuirá a la creación de nuevos empleos, lo cual fomentaría el desarrollo económico, por lo tanto, entendemos que este proyecto de resolución es factible.

Constitucional

Después de analizar el presente proyecto de resolución en el aspecto constitucional, entendemos que cumple con los criterios establecidos en la Constitución la cual establece en su artículo 93, literal S, lo siguiente: ***"Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República"***.

Análisis de técnica legislativa

Del análisis técnico, observamos lo siguiente:

1.- El Considerando primero establece: **CONSIDERANDO PRIMERO:** Que nuestra Carta Magna establece el supremo y permanente interés nacional en el desarrollo económico y social del territorio de la República Dominicana;

1.1- En torno a este considerando, sugerimos suprimir la palabra "establece" pues esta expresión es previa a la transcripción literal del contenido del artículo, en ese sentido, sugerimos sustituirla por la palabra "consagra", por lo que sugerimos que el considerando primero se lea como sigue:

Considerando primero: Que nuestra Carta Magna consagra el supremo y permanente interés nacional en el desarrollo económico y social del territorio de la República Dominicana;

1.2- El considerando segundo establece: **CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que en la provincia Dajabón está dividida en cinco municipios y cuatro distritos municipales con más de sesenta y seis mil (66,000) habitantes;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

1.3- De contenido del considerando precedente, sugerimos sean mencionados de manera expresa el nombre de las demarcaciones territoriales que integran los municipios y distritos municipales de la provincia, por lo que sugerimos la siguiente redacción alterna:

Considerando segundo: Que la provincia Dajabón está dividida en cinco municipios: Dajabón, Loma de Cabrera, Partido, Restauración y El Pino, con sus distritos municipales: Cañongo, Capotillo, Santiago de la Cruz y Manuel Bueno, la que posee más de sesenta y seis mil habitantes;

1.4- El considerando cuarto expresa: **“CONSIDERANDO CUARTO:** Que como consecuencia del crecimiento poblacional y el desarrollo de las actividades comerciales, se ha generado un aumento considerable en la solicitud de pasaportes por parte de los habitantes de esta provincia, teniendo los mismo que trasladarse hacia la ciudad de Montecristi o Santiago de los Caballero para poder adquirir este importante documento;

1.5- Hemos observado, en el contenido de este considerando, contradicciones de índole lingüístico, por lo que sugerimos, en la cuarta línea, que la expresión “la ciudad” se escriba en plural, “las ciudades” y agregar una “s” al nombre de la ciudad de “Santiago de los Caballeros”, por tanto, sugerimos la siguiente redacción alterna:

Considerando cuarto: Que, como consecuencia del crecimiento poblacional y el desarrollo de las actividades comerciales, se ha generado un aumento considerable en la solicitud de pasaportes por parte de los habitantes de esta provincia, los que deben trasladarse hacia las ciudades de Montecristi o Santiago de los Caballeros, para poder adquirir este importante documento;

1.6.- El considerando séptimo expresa: **“CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que es obligación del Estado Dominicano impulsar el desarrollo económico y social de los pueblos que lo conforman, a través de la construcción de obras que estimulen el turismo y las actividades comerciales, como forma de combatir el desempleo, la pobreza y los males que se derivan de esta.

1.7- En primer lugar, el contenido de este considerando se refiere a “obras” y a la estimulación del turismo, por lo que no se vincula con la intención del legislador, pues una oficina de pasaportes no se considera una obra y no estimula el turismo de manera directa, sino más bien, el desarrollo de las comunidades locales; en otro orden, el contenido de este considerando trata de la obligación por parte del Estado dominicano para impulsar este tipo de solicitudes, sugerimos colocar estos contenidos como cierre del cuerpo de los considerandos, pues las motivaciones deben estructurarse de manera temática de lo general a lo particular para facilitar su comprensión, por lo que sugerimos que el considerando séptimo se coloque como considerando noveno o último considerando. Por tanto, sugerimos la siguiente redacción alterna, readecuando su contenido y colocándolo como considerando de cierre:

Considerando noveno: Que es deber del Senado de la República en su rol de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar que permitan que los ciudadanos y ciudadanas puedan acceder con facilidad y eficiencia a los servicios públicos, facilitando así su vida social y cotidiana.

1.7.a) El considerando quinto expresa: “**CONSIDERANDO QUINTO:** Que ésta situación no solo congestiona los trabajos de la oficina de pasaporte de la ciudad de Montecristi, sino que expone la integridad física de los habitantes de la provincia Dajabón que tienen que viajar diariamente a esta provincia, además que esta situación se traduce en pérdida de tiempo sacrificios económicos para sus habitantes debido a la gran distancia que tienen que recorrer para acceder a los mismos”; al respecto, este considerando es inconsistente con el considerando cuarto, puesto que identifica como problemática el traslado hacia la ciudad de Montecristi, sin embargo, el anterior refiere que se trasladan a Santiago de los Caballeros a los mismos fines. Sugerimos incluir en la redacción la referencia a la provincia Santiago, como sigue:

Considerando quinto: Que el traslado a las oficinas de pasaporte de Montecristi o Santiago de los Caballeros no solo congestiona los trabajos de las indicadas dependencias, en detrimento de la eficiencia y celeridad que amerita la expedición de tan importante documento, sino que expone la integridad física de los habitantes de la provincia Dajabón, que tienen que viajar a estas ciudades, lo que se traduce en pérdida de tiempo y sacrificios económicos, debido a la gran distancia que tienen que recorrer;

1.7 b) El considerando sexto establece: “**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la descentralización de los servicios públicos beneficia a la colectividad, y que instalar una dependencia de la Oficina General de Pasaportes en el municipio y ciudad de Dajabón, punto geográficamente estratégico de esta zona, pondrá este servicio al alcance de los ciudadanos y ciudadanas de la región.”. En ese sentido, se hace necesaria la corrección del contenido del artículo, en el sentido de que no se trata de una descentralización, sino la instalación de una oficina. Asimismo, el nombre correcto no es Oficina General de Pasaportes, sino Dirección General de Pasaportes. Asimismo, sugerimos hacer referencia a la demarcación territorial “provincia” y no “municipio y ciudad”, pues en todo momento el contenido de la resolución hacer referencia a la provincia, por tanto, sugerimos que el considerando diga como sigue:

Considerando sexto: Que la ampliación y diversificación de los servicios públicos hacia las provincias beneficia a la colectividad, por lo que instalar una dependencia de la Dirección General de Pasaportes en la provincia Dajabón, pondría la adquisición de este documento al alcance de los ciudadanos y ciudadanas de la región;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

1.8- En torno al considerando octavo, sugerimos completar el nombre de la ley 1-12, tal cual recomiendan las reglas de técnica legislativa, debe colocarse en primer lugar el número de la ley, seguida de su fecha de promulgación y publicación y finalmente el nombre con que aparece en la gaceta oficial.

1.9- De las sugerencias anteriores, se hace necesario reenumerar los considerandos a partir del séptimo.

2.-Recomendamos agregar, luego del encabezado, del título, los considerandos y los vistos, una coletilla, previo a la parte dispositiva, que diga de la siguiente forma: "RESUELVE".

3.- El artículo único establece: **UNICO:** Solicitar al Señor Presidente Constitucional de la República, Lic. Luis Abinader Corona instruir a la Dirección General de Pasaportes instalar una oficina de esa dependencia en la provincia de Dajabón.

3.1- Al respecto, debemos señalar que la disposición precedente solicita al presidente instruir a la Dirección General de Pasaportes para la instalación de la oficina en Dajabón, sin embargo, debemos observar lo establecido por la Ley Orgánica No. 630-16, del 28 de julio de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, la cual establece en su artículo 53 lo siguiente:

"Artículo 53. Funciones de la Dirección General de Pasaportes. La Dirección General de Pasaportes, creada mediante la Ley No.549, del 10 de marzo de 1970, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Relaciones Exteriores que tiene a su cargo la expedición y el control de los pasaportes ordinarios y demás labores conexas."

3.2- Es así que, tal como establece la ley, la naturaleza de la Dirección General de Pasaportes es de un organismo desconcentrado, por lo que siendo así, el Senado puede hacerle el llamado de solicitud de manera directa al Director General de Pasaportes, sin que medie el presidente, y de esta manera hacemos la solicitud más expedita.

3.3- De igual forma, recomendamos adicionar un ordinal segundo que establezca la vía de comunicación, con la finalidad de establecer los mecanismos de conocimiento de la solicitud para los fines correspondientes.

3.4- Por tanto, recomendamos la modificación del contenido del ordinal primero con la finalidad de hacer la solicitud a la persona del Director General y no a la institución, y adicionar a la redacción la motivación de la solicitud, por lo que sugerimos la siguiente redacción alterna de la parte dispositiva de esta resolución:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Primero: Solicitar al Director General de Pasaportes, Néstor Julio Cruz Pichardo, que instale una oficina de pasaportes en la provincia Dajabón, a los fines de propiciar el acceso rápido y eficaz de los habitantes de la provincia a la obtención y renovación de pasaportes, sin que les genere gastos adicionales y situaciones adversas de comunicación y movilidad.

Segundo: Comunicar esta resolución al Director General de Pasaportes, Néstor Julio Cruz Pichardo, para los fines correspondientes.

4.- El título de la resolución reza: **RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LIC. LUIS ABINADER CORONA, INSTRUIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES, INSTALAR UNA OFICINA EN LA PROVINCIA DE DAJABÓN**". Al respecto, a partir de lo planteado en los puntos anteriores, se hace necesario adecuar el título al artículo resolutorio primero propuesto.

Recomendamos lo siguiente:

Resolución que solicita al Director General de Pasaportes, Néstor Julio Cruz Pichardo, que instale una oficina de pasaportes en la provincia Dajabón

Después de analizar el Proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, sugerimos que la comisión encargada puede abocarse a su estudio tomando en cuenta lo antes señalado.

Atentamente,

Werner D. Feliz F.
Director.